

OBSERVACIONES

HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de las tasas la realización por los órganos competentes de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición de las siguientes actividades según el artículo 55.1 d) de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición:

La tramitación, estudios o evaluaciones para la adjudicación del código de identificación de los alimentos dietéticos destinados a usos médicos especiales susceptibles de financiación por el Sistema Nacional de Salud, clasificación por tipo de dieta, así como, los cambios de nombre y/o composición de los referidos productos.

CARACTERISTICAS DEL DEVENGO

El devengo de la tasa se producirá en el momento en que se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, y que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

AUTOLIQUIDACION

La clave de dichos servicios o actividades se ha determinado de conformidad con los párrafos m, n y ñ del artículo 58, apartado 1, de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición, y sus importes son los actualizados por las correspondientes Leyes de Presupuestos. La cuantía de las tasas podrá ser modificada por dichas disposiciones.

La Tasa devengada por los conceptos contenidos en esta autoliquidación podrá ser objeto de autoliquidación complementaria de conformidad con lo establecido en la vigente Ley General Tributaria.

CLAVE DE LA TASA Y NOMBRE IDENTIFICATIVO DE LA CLAVE

1. Estudio, evaluación, clasificación por tipo de dieta y tramitación para la adjudicación del código de identificación de los alimentos dietéticos destinados a usos médicos especiales susceptibles de financiación por el Sistema Nacional de Salud.
2. Modificaciones significativas en los productos a que se refiere el punto 1 (por ejemplo cambios de composición).
3. Modificaciones menores en los productos a los que se refiere el punto 1 (por ejemplo: cambios de nombre del producto, cambios de titular, fabricante).
0. Por ser complementaria de una autoliquidación anterior ya efectuada.

EL OBLIGADO AL PAGO (sujeto pasivo) deberá firmar y fechar en el espacio reservado para ello en la parte inferior izquierda del anverso de este documento.

LUGAR Y FORMA DE PAGO

A través de las ENTIDADES COLABORADORAS (Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante la presentación de este documento de ingreso. El ingreso se efectuará en dinero de curso legal o adeudo en cuenta, rellenando el sujeto pasivo el CCC de la parte inferior derecha del anverso de este documento por el importe exacto de las deudas. La admisión de cualquier otro medio de pago queda a discreción y riesgo de la entidad.

IMPORTANTE

El impreso una vez validado por la Entidad Colaboradora, deberá ser presentado junto con la documentación correspondiente a la solicitud de actuación de que se trate.

No se tramitará solicitud alguna que no vaya acompañada del justificante de pago de la tasa que corresponda.

TASAS AÑO 2022 RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS ALIMENTOS PARA USOS MÉDICOS ESPECIALES SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN POR EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

EMPRESAS ESTABLECIDAS EN ESPAÑA

Hecho imponible (Art- 55, apartado 1.d de la Ley 17/2011)	AÑO 2022
	Cuantía de la Tasa (€) actualizada. (Art. 58 de la Ley 17/2011)
1. Por estudio, valoración, código tipo y tramitación para, en su caso, la adjudicación de código de identificación de los alimentos para usos médicos especiales que se comercializan en España, susceptibles de financiación por el Sistema Nacional de Salud.	358,67
2. Por modificaciones significativas en los productos a que se refiere el punto 1 (por ejemplo: cambios de composición).	358,67
3. Por modificaciones menores en los productos a los que se refieren los puntos 1 y 2 (por ejemplo: cambios de nombre del producto, cambios de titular fabricante y, de acuerdo con Reglamento Delegado (UE) 2016/128, nueva denominación "Alimento para usos médicos especiales" y cambio de la mención "Para el tratamiento dietético de..." por "Para el manejo dietético de...").	149,45
0. Por ser objeto de liquidación complementaria de otra anterior ya presentada (subsanción, error, otros).	

EMPRESAS ESTABLECIDAS FUERA DE ESPAÑA PERO DENTRO DE LA UE

Las empresas **establecidas fuera de España pero dentro de la UE** deberán abonar las tasas señaladas en los cuadros anteriores adjuntando al expediente el justificante de la **transferencia bancaria** que acredite el pago y el correspondiente impreso oficial (modelo **791-código 606**). Del justificante de la transferencia bancaria se enviará preferentemente el original, pero puede ser también fotocopia. Y por supuesto, en dicho justificante deberá quedar perfectamente identificada la empresa ordenante del pago.

Los datos de la cuenta donde deben ingresar la tasa son:

Beneficiario: **AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN**

C.I.F.: **Q2802157D**

IBAN ES33 2100 8981 6702 0001 0469

BIC: CAIXESBBXXX